



0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LOVE&HEART&FLOWER S.A.**

Otorga:

**MIAO FENG LIANG
JENNY MARCELA RIVERA VELÁSQUEZ
FANG-YU LIANG**

**CUANTIA: \$ 1,000.00
DI 3 COPIAS.**

ab

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes trece de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctora **MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES**, Notaria Décimo Segunda del Cantón Quito, comparecen por una parte, **MIAO FENG LIANG**, de estado civil soltera, de nacionalidad taiwanesa; con cédula de identidad ecuatoriana número 171670543-7; y, **JENNY MARCELA RIVERA VELÁSQUEZ**, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número 171531754-9; y por otro lado **FANG-YU LIANG**, de nacionalidad Taiwanesa, de estado civil soltera, con número de cédula de identidad 1716705270. Los comparecientes son, mayores de edad, de ocupación Empleados Privados respectivamente, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 certificadas por mí la Notaria, se agregan.- Advertidos que fueron
2 los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados
3 del presente instrumento público, así como examinados que
4 fueron de forma aislada que comparecen al otorgamiento de esta
5 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa
6 o seducción me piden que eleve a escritura pública el texto de la
7 minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a
8 continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el
9 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
10 de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en
11 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
12 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, Miao Feng
13 Liang, de estado civil soltera, de nacionalidad taiwanesa; con
14 cédula de identidad ecuatoriana número 171670543-7; y, Jenny
15 Marcela Rivera Velásquez, de estado civil casada, con cédula de
16 ciudadanía número 171531754-9; y por otro lado Fang-Yu Liang,
17 de nacionalidad Taiwanesa, con número de cédula de identidad
18 1716705270. Las comparecientes son mayores de edad,
19 legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en
20 la ciudad de Quito y comparecen por sus propios derechos.
21 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
22 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea,
23 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
24 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
25 de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del
26 Código Civil a los Estatutos, declarando bajo juramento la validez
27 de todo el siguiente contenido.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
28 **COMPAÑÍA. TITULO 1.- Del nombre, domicilio, objeto y**



0000002



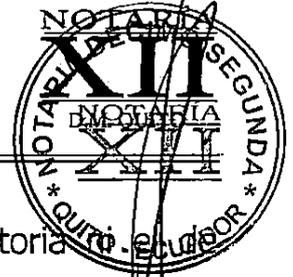
1 **plazo.- Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que
2 se constituye es LOVE&HEART&FLOWER S.A. **Artículo 2º.-**
3 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
4 Quito, Cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer
5 agencias, sucursales o establecimientos administrados por un
6 factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
7 exterior, sujetándose a las disposiciones legales
8 correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-** La compañía se
9 dedicará a las siguientes actividades: **a)** Servicios de cafetería,
10 panadería, florería y comercialización de artículos para eventos.
11 **MEDIOS.-** Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá
12 utilizar cualquier medio establecido por la ley, como son: **a)**
13 Adquirir a cualquier título los bienes muebles o inmuebles
14 indispensables para el normal desarrollo de su objeto, incluyendo
15 toda clase de bienes incorporales, tales como marcas, patentes,
16 nombres comerciales, etc.; **b)** Enajenar, gravar, alquilar,
17 importar, transformar y administrar en general los bienes sociales
18 y sus productos; **c)** Celebrar toda clase de operaciones que sean
19 convenientes para el desarrollo de su objeto social; **d)** Celebrar
20 contratos y empréstitos en moneda nacional y extranjera; **e)**
21 Celebrar contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos,
22 bancarios y financieros relacionados con bienes muebles e
23 inmuebles y establecer cualquier tipo de gravamen sobre los
24 mismos y en general celebrar y ejecutar todos los actos y
25 contratos relacionados directamente con su objeto social y
26 aquellos cuyo propósito sea ejercer los derechos o cumplir con
27 las obligaciones derivadas de su existencia y actividades; **f)**
28 Contratación de personal técnico nacional o extranjero necesario



1 para el normal desenvolvimiento de su actividad; **g)**
2 Establecimiento de filiales en el país o en el extranjero; **h)**
3 Importaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto
4 social; y, **i)** Desarrollar cualquier actividad lícita dentro del
5 territorio relacionadas con las actividades indicadas
6 anteriormente con el fin de cumplir con su objeto social. La
7 empresa no ejecutará actividades relacionadas con el Mercado de
8 Valores ni con el Leasing. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de
9 duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la
10 fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
11 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
12 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
13 legales aplicables. **TITULO II.- Del capital.- Artículo 5º.-**
14 **Capital y de las acciones.-** El capital social es de mil dólares
15 de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones
16 ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de
17 América, de valor nominal cada una. El capital autorizado es de
18 dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD/
19 2000.00). Cada acción pagada, dará derecho a un voto -
20 **TITULO III.- Del gobierno y de la administración.-**
21 **Artículo 6º.- Norma general.-** El gobierno de la compañía
22 corresponde a la junta general de accionistas, y su administración
23 al Gerente General y al Presidente.- **Artículo 7º.-**
24 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el
25 Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará
26 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
28 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En



0000003



1 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria
2 realización de la junta.- **Artículo 8º.- Clases de juntas.** Las
3 juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras
4 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
5 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
6 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
7 números 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y
8 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
9 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
10 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
11 cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo 9º.- Quórum
12 general de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la
13 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
14 concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con
15 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
16 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los
17 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
18 expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-
19 **Artículo 10º.- Quórum especial de instalación.**- Siempre
20 que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se
21 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el
22 aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la
23 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
24 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
25 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia
26 de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que
27 la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale
28 previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la



1 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
2 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta
3 se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se
4 dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo 11º.-**
5 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley,
6 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
7 concurrente a la reunión.- **Artículo 12º.- Facultades de la**
8 **junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
9 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
10 compañía anónima. La Junta General resolverá por tanto sobre
11 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva,
12 especiales y facultativos, pero anualmente se separará de los
13 beneficios líquidos, por lo menos el diez por ciento de éstos,
14 para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo
15 alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social
16 de la compañía.- **Artículo 13.- Junta universal.-** No
17 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
18 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
19 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
20 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
21 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
22 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
23 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
24 junta.- **Artículo 14º.- Presidente de la compañía.-** El
25 presidente será nombrado por la junta general para un período
26 dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
27 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
28 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las



000.004

NOTARÍA
XII
D.M. QUITO

1 reuniones de junta general a las que asista y suscriba con el Gerente
2 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General
3 General, los certificados provisionales o los títulos de acción, y
4 extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en
5 el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare
6 o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

7 **Artículo 15º.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente
8 General será nombrado por la junta general para un período de dos
9 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General
10 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
11 reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las
12 reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones
13 de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las
14 actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados
15 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;
16 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley
18 de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
19 administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV.- DE LA**
20 **FISCALIZACIÓN.- Artículo 16º.- Comisarios.-** La junta
21 general designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente,
22 cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y
23 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de
24 la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- DE LA**
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 17º.- Norma**
26 **general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas
27 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
28 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma

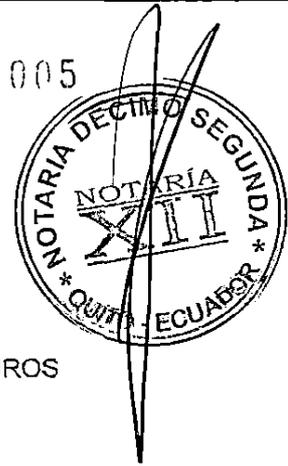


1 ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general
2 designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.-**
3 **APORTES.-** El capital social de la compañía estará conformado de
4 la siguiente manera: **CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE**
5 **CAPITAL.-**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	%	NÚMERO DE ACCIONES
Miao Feng Liang	USD/. 700.00	USD/. 700.00	70	700
Fang-Yu Liang	USD/. 100.00	USD/. 100.00	10	100
Jenny Marcela Rivera Velásquez	USD/. 200.00	USD/. 200.00	20	200
TOTAL	USD/. 1000,00	USD/. 1000,00	100%	1000

6 La inversión de Miao Feng Liang y de Fang-Yu Liang, es
7 extranjera directa. **QUINTA.- DECLARACIÓN**
8 **JURAMENTADA.-** Los accionistas declaran bajo juramento
9 que el capital será aportado en numerario una vez que la
10 compañía haya adquirido personalidad jurídica, por lo que
11 pagarán el capital en una institución bancaria. Los accionistas
12 autorizan a la Abogado Wladimir Galarzar, para solicitar y
13 gestionar todo cuanto sea necesario hasta el perfeccionamiento
14 de esta constitución de compañía. **SEXTA.-**
15 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
16 períodos señalados en los artículos 14º y 15º del estatuto, se
17 designa como Presidente de la compañía a MIAO FENG LIANG y
18 como Gerente General de la misma a FANG-YU LIANG,
19 respectivamente. Usted, señor Notario, se dignará añadir las
20 correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que los
21 comparecientes la ratifican en todas sus partes, minuta que está

0061005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7733589
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716764210 SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LOVE&HEART&FLOWER S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.
OPERACION PRINCIPAL	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

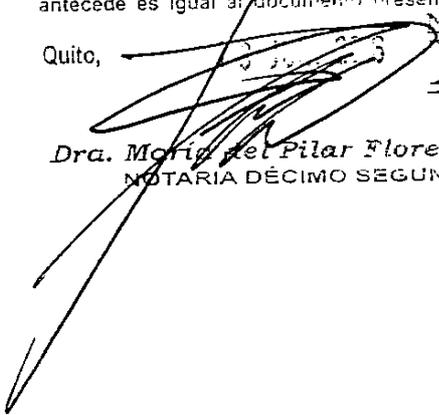




AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

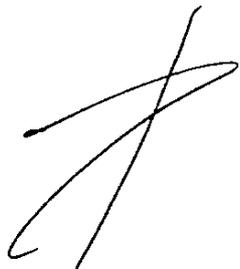
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,



NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

13 de Mayo de 2010

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

000:007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

171531754

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RIVERA VELASQUEZ
 JENNY MARCELA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 LUIS ROBERTO
 VELASQUEZ ANDRADE

NOTARIA DECIMO SEGUNDA
 QUITO - ECUADOR

INSTRUCCION: EMPERANZA PROFESION/OCCUPACION: V234102242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RIVERA LINDAS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELASQUEZ EMPERANZA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2024-10-02

FECHA DE EXPIRACION: 2024-10-02

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

012 - 0194

1715317549

CEDULA
 RIVERA VELASQUEZ JENNY MARCELA

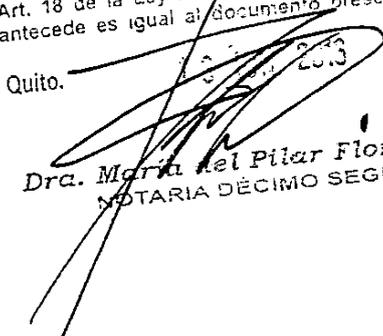
PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 LA CONSERCCION
 PARROQUIA

NOTARIA
 NOTARIA
 XIV
 Dra. Maria del Pilar Flores
 QUITO - ECUADOR

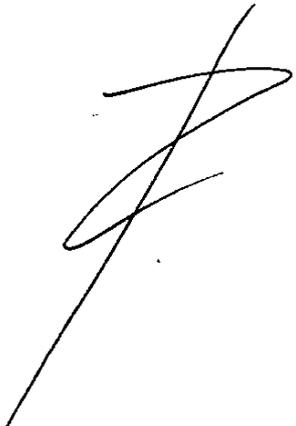
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito.



NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

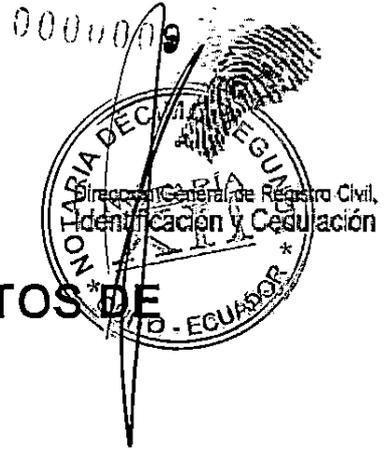
~~12 de Mayo de 2013~~
~~NOTARIA~~
~~XII~~

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1715317549

Nombres del ciudadano: RIVERA VELASQUEZ JENNY MARCELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

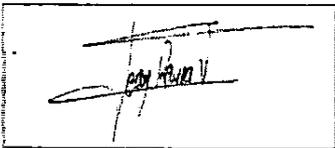
Cónyuge: VELASQUEZ ANDRADE LUIS ROBERTO

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: RIVERA JESUS

Nombres de la madre: VELASQUEZ ESPERANZA DEL PILAR

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2016

Emisor: BERTHA ALEXANDRA BRITO BRITO - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES;
Date: 2016.06.13 12:09:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1123961



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1716705270

Nombres del ciudadano: LIANG FANG YU

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: REP. DE CHINA (TAIWÁN)

Fecha de nacimiento: 31 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: TAIWANESA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: DEPENDIENTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TIEN FU LIANG

Nombres de la madre: CHIN JUNG TSENG

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2008



Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2016

Emisor: BERTHA ALEXANDRA BRITO BRITO - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.06.13 12:49:53 EC
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuvi/>



1123975

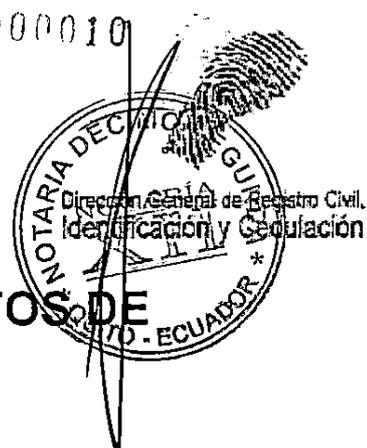




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000010



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1716705437

Nombres del ciudadano: LIANG FENG MIAO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: REP. DE CHINA (TAIWÁN)

Fecha de nacimiento: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: TAIWANESA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DEPENDIENTE

Estado Civil: SOLTERO

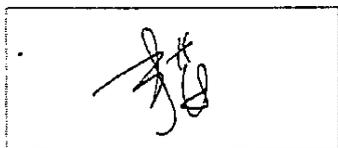
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LIANG TIEN FU

Nombres de la madre: TSENG CHIN JUNG

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2011



Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2016

Emisor: BERTHA ALEXANDRA BRITO BRITO - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES;
Date: 2016.06.13 12:49:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv>



1123952



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



1 firmada por el Dr. Wladimir Galarza Leon, afiliado al Foro de
2 Abogados del Consejo de la Judicatura bajo el número: diecisiete
3 guion dos mil tres guion cuatro.- Los comparecientes autorizan
4 expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos
5 datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la
6 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.
7 Para la celebración de la presente escritura se observaron todos
8 los preceptos legales y constitucionales que el caso requiere y
9 leída íntegramente que les fue a los comparecientes por mí la
10 Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman
11 conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe, se incorpora al
12 protocolo de esta Notaría la presente escritura. Se cumplieron los
13 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
14 íntegramente a los otorgantes por mí la Notaría, aquellos se
15 ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,
16 de todo cuanto doy fe.-

17



18
19 **MIAO FENG LIANG**

20 **C.I.N:**

21



22
23 **JENNY MARCELA RIVERA VELÁSQUEZ**

24 **C.C.N:** / 1415317549

25
26
27
28 **CONTI...**



0000011



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

...NUAN FIRMAS

Liang Fang yu



FANG-YU LIANG

C.I.N: 1716705270

[Firma]
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Firma]



Factura: 002-002-000013837



20161701012P01711

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:		20161701012P01711					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JUNIO DEL 2016. (16:11)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LIANG FENG MIAO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716705437	CHINA	SOCIO(A)	
Natural	RIVERA VELASQUEZ JENNY MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715317549	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	FANG YU LIANG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716705270	TAIWANESA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000013838



20161701012000686

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701012000686

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PILAR FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	13 DE JUNIO DEL 2016, (16:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LIANG FENG MIAO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716705437
RIVERA VELASQUEZ JENNY MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715317549
FANG YU LIANG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716705270
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-06-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JENNY RIVERA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1715317549

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
 NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
 copia certificada, sellada y firmada en
 Quito a, 13 JUN 2016

Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

NOTARÍA
 XII





**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 40325



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28457
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2892
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /13/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LOVE&HEART&FLOWER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM.-P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA .- 2 AÑOS .-RL.GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito



Handwritten initials/signature

0000014

 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p>	<h2>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</h2>
--	---

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	LOVE & HEART & FLOWER S.A
------------------------------	---------------------------

EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
-------------	------	---------------------------

NOMBRE COMERCIAL:		
-------------------	--	--

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
-------------------------	------------------	------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
-------------------------	------------------	------------------

PARROQUIA: BENALCAZAR	BARRIO: BENALCAZAR	CIUDADELA:
--------------------------	-----------------------	------------

CALLE: MOSCÚ	NÚMERO: U34-144	INTERSECCIÓN/MANZANA: REPÚBLICA DEL SALVADOR
-----------------	--------------------	---

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ASTANA	OFICINA No.:
---------	--------------------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL: 170515	TELÉFONO 1: 2550 026	TELÉFONO 2:
-----------------------------	-------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ab.ceciliasabazargmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

CELULAR: 09168324929	FAX:	
-------------------------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN:
FRENTE, AL COLEGIO BENALCAZAR.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
FAUG YU LIANG

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1716705270

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
14 SEP 2016
XIME 17h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

Liang Fau Yu
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
14 SEP 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
14 SEP 2016
XIME 17h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
14 SEP 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

XIME

VA-01.2.1.4-F1